



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Director del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer mecanismos y programas permanentes tendientes a la promoción y fomento de publicaciones y obras literarias de autores tamaulipecos**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que, la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como finalidad incentivar la elaboración y publicación de obras literarias que engrandecen cotidianamente nuestra vida y acervo cultural, además de reconocer el trabajo de autores tamaulipecos que, con su talento, creatividad y conocimiento, contribuyen al fomento de la cultura de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refieren los promoventes que el término cultura, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del ser humano. Su definición ha evolucionado y actualmente la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso.

Señalan que, para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo; a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

De manera textual, apuntan los promoventes que, sin duda alguna, el fortalecimiento y desarrollo de un Estado, se basa en gran medida en su nivel cultural; es por ello, que la defensa de la cultura nacional y su difusión es una importante misión que tenemos como sociedad.

A su vez, manifiestan que la cultura se ha convertido en un motor del cambio político y social de nuestro país, debido a que a través de ésta se garantiza el desarrollo integral de todos los ciudadanos.

Derivado de lo anterior, consideran que la cultura constituye un derecho humano, el cual se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto al ordenar que: *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural"*. Por lo que expresan que, bajo ese tenor, consideran que, para una mayor difusión y desarrollo de la cultura, se requiere fomentar la creación y publicación de nuevos instrumentos literarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Asimismo, expresan que, en este contexto, la presente acción legislativa tiene como finalidad incentivar la elaboración y publicación de obras literarias que engrandecen cotidianamente nuestra vida y acervo cultural, además de reconocer el trabajo de autores tamaulipecos que, con su talento, creatividad y conocimiento, contribuyen al fomento de la cultura de nuestro Estado.

Finalmente, refieren que, bajo estos argumentos, estamos obligados a estimular el progreso de la cultura mediante programas permanentes que promuevan, fomenten y publiquen la literatura escrita.

## V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizada la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, quienes integramos esta Diputación Permanente tenemos a bien emitir las consideraciones correspondientes, con base en los siguientes argumentos:

En primer orden de ideas, es de referir que la **Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MUNDIACULT)**, celebrada en la Ciudad de México en el año de 1982, teniendo como uno de los principales logros la nueva definición de cultura, misma que se adoptó como el "**conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias**".<sup>1</sup>

Aunado a lo anterior, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo cuarto, reconoce como derecho humano que "**toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales**."

---

<sup>1</sup> <https://ich.unesco.org/es/1982-2000-00309>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Además, **el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura**, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

Por lo que concierne a la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, en congruencia con la Ley Suprema, reconoce a sus habitantes en su artículo 17, fracción X, el derecho de acceso a la cultura, en los términos referidos en el párrafo anterior.

En tal entendido, tanto el gobierno del Estado, así como los Ayuntamientos deberán de considerar las acciones y recursos para el desarrollo de actividades tendientes a la preservación y promoción de la cultura y las artes, y la capacitación y profesionalización de los creadores, dentro de sus planes, programas y presupuestos, fundamento que se establece en el artículo 4 de la **Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas**.

Cabe poner de relieve que, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas, es una autoridad a la cual le atañe la observancia de la **Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas**, misma que establece las bases para la implementación de las políticas públicas necesarias para fomentar y promover el hábito a la lectura y la creación de libros; y toda vez que el derecho a la educación y a la cultura son garantías que consagra nuestra Constitución, esta ley pretende elevar el fomento y promoción de la lectura en Tamaulipas, como método eficaz para el enriquecimiento cultural del pueblo tamaulipeco; por tanto, a éste le corresponde con base en el artículo 9o. de la Ley aludida, lo siguiente:

- I. *Fomentar la lectura, escritura, publicación y distribución de libros con la población abierta a través de las casas de cultura, así como la realización de ferias del libro infantil y juvenil en las diferentes localidades de la entidad;*
- II. *Promover la lectura, escritura, publicación y distribución de libros con contenidos de calidad, así como la existencia de ellos en las bibliotecas del Estado;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- III. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan libros con contenidos de calidad y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta Ley;*
- IV. Promover la edición y reedición de libros de autores tamaulipecos;*
- V. Promover la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas municipales y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura y casas de cultura;*
- VI. Crear paquetes literarios en donde se contemplen obras literarias catalogadas y elegidas por el mismo ITCA, a través del método que elija su titular;*
- VII. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de obras literarias en lenguas indígenas del Estado;*
- VIII. Generar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, a efecto de invertir recursos en materia de infraestructura, para la creación y conservación de bibliotecas públicas en las diversas zonas del Estado, y*
- IX. Con base en la disponibilidad presupuestal, promover durante el mes de abril de cada año, la realización de la Semana Estatal de Promoción a la Lectura, observando el principio de máxima publicidad en su difusión.*

En esa tesitura, quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos procedente la presente acción legislativa, toda vez que una obra literaria constituye un elemento indispensable para promover y difundir la cultura, además de ser portadora de la diversidad lingüística y cultural, contribuyendo a la conservación y transmisión del patrimonio cultural para nuestro Estado, así como también, permite la creación de bienes y valores indispensables para el desarrollo de la Entidad; por tanto, resulta necesario que el Estado a través del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas, establezca mecanismos y programas permanentes tendientes a la promoción y fomento de publicaciones y obras literarias de autores tamaulipecos.

Aunado a lo anterior, el objeto de la presente iniciativa converge con el objetivo y la estrategia del rubro de cultura establecido en el Eje de Bienestar Social del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en cuanto a la premisa de generar una oferta cultural vasta y diversa, con base en el impulso de la cultura y el arte como manifestaciones cuyos beneficios se difunden por toda la sociedad y la impactan de manera sustantiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De manera específica, en el rubro correspondiente, la línea de acción 2.6.1.6 del Plan Estatal de Desarrollo, establece expresamente el propósito de ampliar la oferta cultural, apoyando a los artistas tamaulipecos con espacios para la promoción y con facilidades para la exposición y difusión de sus obras, por lo que el exhorto que nos ocupa habrá de incentivar y dar la pauta para el cumplimiento eficiente de este lineamiento en favor de los autores tamaulipecos.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, al Director del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas, a fin de que establezca mecanismos y programas permanentes tendientes a la promoción y fomento de publicaciones y obras literarias de autores tamaulipecos.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS Y PROGRAMAS PERMANENTES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PUBLICACIONES Y OBRAS LITERARIAS DE AUTORES TAMAULIPECOS.